



*Municipalidad de Surquillo*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 276 -2020-MDS**

Surquillo, 21 SET. 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:**

**VISTO;** el Informe N° 304-2020-GAF/MDS de fecha 10 de septiembre de 2020 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 050-2020/SGCONT-GAF-MDS de fecha 10 de septiembre de 2020 emitido por la Subgerencia de Contabilidad, respecto a la actualización de representantes legales de la Municipalidad Distrital de Surquillo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 8.5 del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisa que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad;

Que, en este contexto el Informe N° 050-2020/SGCONT-GAF-MDS de fecha 10 de septiembre de 2020 emitido por la Subgerencia de Contabilidad, señala que es necesario actualizar la información respecto a los representantes legales de la Entidad Municipal ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, a fin de cumplir gestiones laborales administrativas. Por su parte, el Informe N° 304-2020-GAF/MDS de fecha 10 de septiembre de 2020 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, eleva todos los actuados con el propósito de realizar las acciones administrativas pertinentes;

Que, a través de la Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT, se aprueba disposiciones reglamentarias del Decreto Legislativo N° 943, el cual en su artículo 11° dispone que la inscripción, reactivación, actualización o modificación de la información del RUC a que se refiere la presente Resolución de Superintendencia se realizará utilizando los formularios que para tal efecto habilite la SUNAT y presentando y/o exhibiendo la documentación que se detalla en los Anexos N° 1, N° 2, N° 3, N° 4 y N° 5. Asimismo, el artículo 12° de la citada norma, precisa que la SUNAT puede solicitar a los contribuyentes, con carácter general o particular y en las condiciones y plazos que esta determine, la actualización total o parcial de los datos contenidos en el RUC. Adicionalmente, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, las Entidades de la Administración Pública deberán actualizar la información relativa a sus representantes legales con una periodicidad anual, salvo que los mandatos se viesan recortados a un tiempo inferior al mencionado por alguna circunstancia excepcional;

Que, en esa línea de ideas el numeral 17.7. del artículo 17° de Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT, dispone que la representación legal es obligatorio para todos los contribuyentes, excepto las personas naturales y sociedades conyugales. En el caso que se designe como Representante Legal a una persona jurídica, adicionalmente deberá comunicar los datos de la persona que ejercerá dicha representación;

Que, en virtud a lo expuesto corresponde actualizar la información respecto a los representantes legales de la Entidad Municipal ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, debiéndose emitir una Resolución de Alcaldía para su formalización;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





*Municipalidad de Surquillo*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** como **REPRESENTANTES LEGALES** de la Municipalidad Distrital de Surquillo ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, a los siguientes funcionarios:

- |   |                                      |
|---|--------------------------------------|
| - Sr. Manuel Milenco Espinoza Loarte    | Gerente Municipal                    |
| - Srta. María Elena Lizárraga Amésquita | Gerente de Administración y Finanzas |
| - Sr. José Guzmán Martínez              | Subgerente de Contabilidad           |
| - Sr. Vicente Carlos Avilés Díaz        | Subgerente de Tesorería              |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, el registro de los representantes legales citados en el artículo primero de la presente resolución, en la Ficha RUC N° 20131372346, autorizándole la suscripción de los formatos pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- PONER** en conocimiento la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Contabilidad, y Subgerencia de Tesorería, para su cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Surquillo ([www.munisurquillo.gob.pe](http://www.munisurquillo.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO  
*Giancarlo Guido Casassa Sanchez*  
Giancarlo Guido Casassa Sanchez  
ALCALDE